



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000071-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR emitido por la Oficina de Planeamiento y Racionalización; el Memorando N° D000238-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000132-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado con el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las entidades públicas tienen la función de identificar y priorizar el riesgo de la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, considerando los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED;

Que, el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, señala que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, los planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, el mismo que deber ser concordante con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 9.1 de la Directiva N° 013-2016-CENEPRED/J “Procedimientos Administrativos para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” y, el numeral 6.3 de la “Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Gobierno”, ambas aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, señalan que, la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres se realiza en seis (6) fases principales, siendo una de ellas su validación, la cual consta de una validación técnica y una aprobación oficial;

Que, asimismo el numeral 6.3.4 de la Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno, precisa que el objeto de la fase de validación, es oficializar y legitimar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, a efectos de facilitar su implementación. Para ello, la validación la realiza el Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres sobre la base desarrollada por el Equipo Técnico. Asimismo, agrega que el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres deberá ser aprobado mediante Acto Administrativo y enviado a la Presidencia del Consejo de Ministros en calidad de órgano Rector del SINAGERD, con copia al CENEPRED, en versión física y digital;

Que, mediante Memorando N° D000238-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° D000071-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Racionalización sustenta la aprobación del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres 2024-2026 del SERFOR, señalando que el mismo cuenta con el diagnóstico de la gestión del riesgo de desastres de la entidad e identifica escenarios de riesgos, mediante la identificación y caracterización de los peligros y análisis de vulnerabilidades para los fenómenos de incendios, sismos, sequías, lluvias intensas, movimientos en masa, inundaciones y heladas. Asimismo, detalla los aspectos estratégicos, objetivos, indicadores y metas relacionadas a la implementación de medidas de prevención y/o reducción del riesgo de desastres;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Racionalización señala en el citado Informe, que a través de las Actas de Conformidad y Aprobación de fecha 01 de marzo y 01 de abril de 2024, el Equipo Técnico de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del SERFOR, conformado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000153-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE y el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del SERFOR conformado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000152-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, emitieron su conformidad y validación, respectivamente, al Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres 2024-2026 del SERFOR;

Que, con Informe Legal N° D000132-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, estando a lo sustentado y propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.3.4 de la Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que apruebe el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres 2024-2026 del SERFOR;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Con el visado del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y su modificatoria; y la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, que aprueba la “Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” y la Directiva N° 013-2016-CENEPRED/J “Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres 2024-2026 del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, documento que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la implementación, el cumplimiento y seguimiento de las acciones del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres 2024-2026, estará a cargo del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del SERFOR.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sea remitida a la Presidencia del Consejo de Ministros, con copia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, en versión física y digital.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a los miembros del Equipo Técnico de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del SERFOR y a los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del SERFOR, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR